

**INTENDENCIA DE MALDONADO**  
**LICITACION ABREVIADA Nº 1041 / 2021**  
**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**OBJETO**

1). La Intendencia de Maldonado, en adelante "la Intendencia" llama a Licitación Abreviada para la **explotación comercial de Escuelas de surf y alquiler de tablas para práctica del mencionado deporte** en las zonas que se detallan en el "Artículo 1" de la Memoria Descriptiva, desde el 1º de diciembre de 2021 hasta el último día de Semana de Turismo del año siguiente, prorrogable automáticamente por iguales períodos, año a año, salvo comunicación en contrario, hasta la finalización del actual período de gobierno, sin que una prórroga obligue a la siguiente; de acuerdo a las condiciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva adjunta, y a las condiciones del presente Pliego Particular de condiciones.

**PLIEGOS**

2). Los interesados deberán adquirir los Pliegos de Condiciones previo pago de la suma de \$ 3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) mas 2% (dos por ciento) de timbres y derechos de expedición, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia, Planta Baja Sector B del Edificio Comunal, hasta 1 día antes del acto de apertura, condición ineludible para ofertar en el presente procedimiento licitatorio.

**CONSULTAS**

3). Las consultas se deberán presentar en Mesa de Licitaciones en horario hábil de oficina, debiendo ser formuladas por escrito, en duplicado, venciendo el plazo de presentación 5 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

4). Las preguntas serán contestadas por escrito quedando las respuestas en Mesa de Licitaciones a disposición de quienes justifiquen haber adquirido los pliegos de condiciones, 2 días hábiles antes de la apertura de la licitación. Dentro del mismo plazo, la Intendencia podrá emitir de oficio, circulares con las aclaraciones, información ampliatoria y modificaciones que estime del caso.

**PARTICIPANTES**

5). Capacidad.

Están capacitados para contratar con la Intendencia las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos previstos en los numerales 1) a 5) del Art. 46 del T.O.C.A.F.-

#### 6).Inscripción

Los oferentes deberán estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), en estado "INGRESO" al momento de recepción y apertura de ofertas.

#### 7). Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma en el Departamento de Maldonado, asimismo deberán constituir un domicilio electrónico el cual será el medio válido para notificar, las diferentes etapas del proceso licitatorio.

Las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el país, deberán actuar por medio de un representante que deberá ser una firma, instalada en el país, con domicilio constituido en el Departamento de Maldonado.-

#### 8).Condicionantes.

Un mismo licitante no podrá presentar mas de una oferta, con excepción de aquellos casos de opciones a la oferta principal.

9). La sola presentación implica autorizar a la Intendencia a recabar informes del oferente en cualquiera de las áreas licitadas y verificar los datos que haya ofrecido en apoyo de su propuesta.-

### **GARANTIAS**

10). Si el monto total adjudicado superara el 40% del tope de la licitación abreviada, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5 % del monto de la contratación.

11). El oferente podrá constituir la garantía mediante deposito en efectivo, cheque al día y a nombre de la Intendencia Departamental de Maldonado, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

12). Para el caso de los depósitos mediante póliza de seguro de fianza, el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por el total del periodo previsto para el mismo, o en su defecto, renovar obligatoriamente la garantía contractual constituida en caso de prórroga del mismo.

### **PROPUESTAS**

13). Las ofertas se presentaran por escrito, original y dos copias, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y firmadas por el oferente o su representante. Sus hojas serán numeradas correlativamente.-

**La Intendencia de Maldonado no acepta ofertas electrónicas ingresadas por el Portal de Compras Estatales del Estado.**

14). La redacción de las propuestas se ajustará a los siguientes requerimientos:

a) El texto modelo:

NN ... domiciliado a los efectos legales en la calle...Nº... en la Licitación Abreviada Nº...se compromete a realizar la servicio licitado de acuerdo a las estipulaciones que se indican en las cláusulas siguientes:

PRIMERA) Objeto de la Licitación, indicando detalladamente sus características.  
SEGUNDA) Descripción y variantes de los servicios a prestar, conforme a la Memoria Descriptiva adjunta.

TERCERA) Cotización de canon ofrecido por la primer temporada.

CUARTA) Información a entregar de acuerdo al Art. 37 de la Memoria Descriptiva.

QUINTA) Plazo de mantenimiento de oferta, el que no podrá ser inferior a 60 días corridos a contar de la apertura.

SEXTA) Antecedentes e idoneidad comprobada en el servicio licitado.-

b) Declara conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego Particular de Condiciones que rigen en esta Licitación y a todos los efectos se establece la prórroga de competencia a favor de los Juzgados de Maldonado.

15). Todos los tributos que legalmente correspondan al contratista por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.-

16). Documentos a agregar:

La oferta deberá ser acompañada del Formulario de Identificación del Oferente que se acompaña.

### **RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS**

Recepción y apertura de las ofertas.

17). La recepción y apertura de las ofertas se hará en el 5to Piso Sector "A" del Edificio Comunal, el día 28 de Setiembre de 2021, a la hora 14.

### **EVALUACION**

18). Las ofertas serán estudiadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la que dictaminará respecto cual es la oferta más conveniente a los intereses de la Intendencia.

El dictamen de la Comisión no generará ningún derecho a favor de los oferentes.

19). A los efectos de evaluar las ofertas, se consideraran los factores de ponderación enunciados y desarrollados en el artículo Art. 38 de la Memoria Descriptiva, Capítulo "Selección y Adjudicación".

### **ADJUDICACION**

20) Para ser adjudicatario, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), en estado "ACTIVO"; si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente

mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

21). La Intendencia se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas, así como realizar adjudicaciones parciales.

## **CONTRATO**

22). El adjudicatario será notificado y deberá concurrir a firmar el contrato dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación que a tales efectos realice la Dirección de Asesoría Notarial.-

El vínculo contractual no quedará perfeccionado hasta tanto no se de cumplimiento a esta obligación.-

En forma previa a la firma del Contrato el adjudicatario deberá justificar la contratación de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Memoria Descriptiva.

23). La no concurrencia del adjudicatario al acto de la firma del contrato en la fecha fijada dará mérito para revocar la adjudicación, salvo la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que deberá ser debidamente acreditado en forma, a juicio de la Intendencia.

24). El contrato se formalizara por duplicado, ambos ejemplares serán firmados por las partes y quedara uno en poder de la Intendencia y otro en poder del adjudicatario.

25) Formaran parte del contrato que se suscribirá, los siguientes elementos:

a). El Pliego de Condiciones y demás documentos que integren el llamado a Licitación.

b). La oferta del adjudicatario.

c). Las cláusulas y documentación que la Intendencia y el Adjudicatario consideren necesarias de común acuerdo para cumplir con la letra y el espíritu de la licitación.

d) Las cláusulas de estilo.

26). Si el monto total adjudicado superara el 40% del tope de la licitación abreviada, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5 % del monto de la contratación.

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, cheque al día y a nombre de la Intendencia Departamental de Maldonado, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Para el caso de los depósitos mediante póliza de seguro de fianza, el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por el total del periodo previsto para el mismo, o en su defecto, renovar obligatoriamente la garantía contractual constituida en caso de prórroga del mismo.

## **PAGOS**

27). El precio ofrecido para la primer temporada deberá hacerse efectivo antes del 1° de diciembre de 2021, fecha límite para el pago en las sucesivas temporadas, mientras se encuentre vigente el plazo de la concesión.-

Para el caso que opere la prórroga del contrato los precios en pesos uruguayos se ajustarán en noviembre de cada año sobre la base de la variación del índice de precios de consumo de la Dirección de Estadísticas y Censo según la actualización del mes inmediato anterior.-

## **INCUMPLIMIENTOS**

28) En materia de incumplimientos se estará a lo que establecen los artículos 32, 33, 34 y 35 “Capítulo Sanciones” de la Memoria Descriptiva.

29). El incumplimiento total o parcial del contrato será causal de rescisión unilateral de este por parte de la Intendencia la que también podrá optar por solicitar judicialmente la rescisión rigiendo para este caso lo dispuesto por el Artículo 1737 y siguientes del Código Civil, todo ello sin perjuicio de la acción de la Intendencia para, además de la pérdida del depósito de garantía, exigirá por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.

Asimismo, la Intendencia podrá aplicar multas y retenciones de pago, según la gravedad del incumplimiento.

## **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

30). Al formular su cotización, el licitante deberá tener presente que todos los tributos, cargas sociales y obligaciones de cualquier naturaleza que graven el objeto del contrato, o se generen a causa o en ocasión de su ejecución, serán de cargo del adjudicatario.

Asimismo serán de su cargo exclusivo el pago de sueldos, jornales, seguros, aportes y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones derivados de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social.- La retribución mínima obligatoria que deberán percibir los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de dichas tareas, será fijada por el Consejo de Salarios que corresponda, según el Grupo de Actividad que desarrollen.-

31). Si en el futuro se modificara la estructura tributaria, se efectuara la pertinente adecuación de los precios cotizados.

## **DISPOSICION GENERAL**

32) Se prohíbe en forma expresa la cesión del contrato. La cesión sólo podrá ser viable de mediar previa resolución de la Intendencia que la autorice.

## FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

### Licitación Abreviada Nro. 1041 / 2021

Razón Social de la

Empresa:.....

Nombre Comercial de la

Empresa:.....

RUC:.....

Domicilio a los efectos de la presente Licitación.

Calle:.....Nro:.....

Localidad:.....

Email: .....

País : .....

Teléfono :..... Fax: .....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

Firma/s .....

Aclaración de

firmas : .....



# Intendencia de Maldonado

Dirección General de Gestión Ambiental

---

*Licitación Abreviada*

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
ESCUELA DE SURF Y ALQUILER DE  
TABLAS EN PLAYAS DEL  
DEPARTAMENTO**

*Memoria Descriptiva*

## **OBJETO**

**Art.1º)** La Intendencia Departamental de Maldonado, en adelante " la Intendencia ", llama a licitación abreviada para la explotación comercial de Escuelas de Surf y alquiler de tablas para práctica del mencionado deporte en las siguientes zonas:

**Zona I – Playa El Emir**

**Zona II- Playa Los Dedos de Punta del Este**

**Zona III – Playa Brava Parada 2**

**Zona IV- Playa La Olla (Brava 3)**

**Zona V- Playa Zorba (Brava 5)**

**Zona VI – Playa Brava Parada 6**

**Zona VII- Playa Brava Parada 7 y 1/2**

**Zona VIII – Playa Brava parada 10**

**Zona IX – Playa Brava parada 12**

**Zona X – Playa Brava parada 19**

**Zona XI – Playa Brava parada 31**

**Zona XII– Desembocadura Arroyo Maldonado**

**Zona XIII- Playa Posta del Cangrejo**

**Zona XIV– Playa Montoya**

**Zona XV – Playa Bikini**

**Zona XVI- Playa José Ignacio Mansa**

**Zona XVII-Playa José Ignacio Brava**

**Zona XVIII- Playa Tío Tom**

**Zona XIX-Playa Ocean Park**

**Zona XX- Playa San Francisco**

- a)** La intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las ofertas.
- b)** No se adjudicará más de una zona al mismo oferente.
- c)** Es propósito de la Intendencia la mejora de la calidad de los servicios a prestar. En consideración se pondrá especial énfasis en los elementos que redunden en beneficio de la seguridad de los usuarios.



- d) El responsable del servicio deberá demostrar probada idoneidad en el rubro a desarrollar, por ser prácticas deportivas de riesgo que requieren de profesionalismo, responsabilidad y una experiencia comprobada.

### **HABILITACION**

**Art.2º)** Los servicios podrán librarse al público a partir del 1º de diciembre de cada año y hasta el último día de semana de turismo del año siguiente. Así mismo será responsabilidad del concesionario instrumentar las medidas necesarias, a los efectos de garantizar por si solo la seguridad de los usuarios durante la ausencia de servicio de guardavidas.

### **PLAZO DE CONCESIÓN**

#### **Art.3º)**

El plazo del contrato será por un año, renovable a criterio de la Intendencia año a año, hasta la finalización del actual período de gobierno, sin que una prórroga obligue a la siguiente.

3.1 Será renovado por períodos de un año de forma automático hasta la finalización del período de gobierno, sin que una prórroga obligue a la siguiente.

3.2 Las renovaciones automáticas se realizarán siempre y cuando el adjudicatario no posea informes de actuación negativos por parte de la Administración.

### **OBLIGACIONES**

**Art. 4º)** El adjudicatario será responsable de la prestación de los servicios que ofrezca, los que deberán ser de primera categoría y de la más alta calidad en cuanto a los medios, artículos, productos, presentación y atención al público por medio de personal capacitado y eficiente en el cumplimiento de sus respectivas tareas.

**Art. 5º)** La calidad, diseño, estructura básica y especificaciones técnicas deberán ser las determinadas por la Intendencia, la cual se deberá ajustar al Anexo 1 o en su defecto colocar un gazebo con esas dimensiones.

**Art. 6º)** El lugar donde se instalará la estructura, será definido por la Intendencia, de acuerdo a planos georreferenciados Anexo 2.

**Art. 7°)** Todos los elementos náuticos deberán ser inspeccionados por la Prefectura de Puerto de Maldonado, pudiéndolo realizar desde el 15 de noviembre e indefectiblemente antes del 20 de diciembre de cada año.

**Art. 8°)** Deberá poseer en forma permanente en el lugar, un par de prismáticos de 7 x 50 para una vigilancia efectiva de los usuarios, 1 teléfono celular, 1 botiquín de primeros auxilios completo.

**Art. 9°)** Cada adjudicatario, así como el personal a cargo, deberá ser idóneo en la práctica y enseñanza del deporte y deberá presentar constancia de haber contratado un seguro contra todo riesgo, el cual será de su costo y tendrá como beneficiario a la Intendencia Departamental de Maldonado.

**Art. 10°)** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las exigencias que al respecto determine la Prefectura Nacional Naval y la Prefectura de Puerto de Maldonado.

**Art. 11°)** Todos los afectados al servicio de enseñanza y arrendamiento, deberán estar identificados con remeras de color uniforme flúor (ej. Naranja, verde, amarillo) fuera del agua y trajes de neopreno, remeras lycra, elastano o similar dentro de la misma, como también los alumnos a su cargo, con el nombre de la escuela.

**Art. 12°)** A los efectos de control de racionalidad de los precios de los servicios prestados, previo al inicio de cada temporada el concesionario deberá remitir a la Dirección General de Gestión Ambiental el listado correspondiente.

**Art. 13°)** Deberá exhibir en un lugar visible para el público lista de precios, así como nombre del responsable, Número de Licitación y logotipo de la Intendencia Departamental, en tamaño no menor a 40 por 50 centímetros.

**Art. 14°)** Permitir el uso de los elementos, instalaciones y servicios habilitados al público en general sin discriminación alguna, mediante el pago de la tarifa correspondiente.

**Art. 15°)** El adjudicatario deberá contratar los servicios de Área cubierta a todo riesgo, con unidades de emergencia móviles y contar con un seguro contra terceros por cualquier daño o perjuicio que ocasionare.

**Art. 16°)** El adjudicatario está obligado a reparar por su cuenta los daños ocasionados a terceros por las obras o servicios que preste, así como responder por las multas que le puedan ser aplicadas, debiendo contar por esto con un seguro.

**Art. 17°)** La explotación de los servicios que se liciten, no afectan los derechos de la Intendencia como órgano público, por lo que el adjudicatario dará cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentaciones y ordenanzas vigentes y las que en el futuro se dicten por autoridades nacionales o departamentales competentes.

**Art. 18°)** La zona adjudicada para desarrollar estas actividades tendrá un frente definido paralelo a la línea de costa de no más de 10 metros. Se deberá respetar el área de exclusión de 200 metros adjudicados a paradores, en caso que lo hubiera. Al adjudicatario le está prohibido cambiar la zona otorgada por la Intendencia, ya sea en forma transitoria (hora-día) o en forma definitiva, de hacerlo la administración se reserva el derecho de anular la adjudicación sin reclamo alguno.

**Art. 19°)** En la orilla del mar se deberán colocar dos carteles (uno a cada lado de la zona a efectuar las clases) estableciendo la prohibición de bañarse, los que tendrán las especificaciones técnicas que indiquen la Prefectura de Puerto de Maldonado y la Intendencia. La infracción de lo dispuesto será objeto de las más severas sanciones.

**Art. 20°)** No se admitirán bajo ningún concepto, servicios que cuenten con artefactos ingresados al País en régimen de admisión temporaria. El adjudicatario deberá demostrar la titularidad de los artefactos previamente a la iniciación de los servicios, o como mínimo la gestión realizada en ese sentido, debiendo presentar la documentación solicitada indefectiblemente, antes de la firma del contrato respectivo.

**Art. 21°)** Una vez terminada la concesión correspondiente el adjudicatario deberá retirar todas las instalaciones realizadas y previamente autorizadas con motivo del servicio desarrollado en un plazo no mayor a los diez días hábiles. En caso de incumplirse esta obligación, la Intendencia procederá a retirarlas por sí, a costo del adjudicatario afectando para esto el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**Art. 22°)** La adjudicación implica que asimismo el concesionario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar los servicios que ofrezca en su propuesta y que fueran aceptados en forma ininterrumpida como mínimo a partir de las 09.00 y hasta las 19.00 horas.
- b) Permitir las inspecciones que correspondan con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato, las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y reglamentaciones aplicables al caso.

**Art. 23°)** El adjudicatario deberá exigir a sus empleados el cumplimiento de las siguientes disposiciones

- a) Mantener una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres
- b) Presentar una prolija higiene personal y lucir la vestimenta de dicha escuela.

**Art. 24°)** En caso que deban realizarse obras de mantenimiento o mejoras, previamente aprobado por la Intendencia, el adjudicatario será el único responsable por los accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de las mismas y/o después de finalizadas.

**Art. 25°)** Será igualmente único responsable de los accidentes que por construcción defectuosa o falta de medidas precautorias fueran víctimas los operarios o cualquier otra persona que concurriera a las obras o estructuras.

## **PROHIBICIONES**

**Art. 26°)** Se prohíbe al concesionario realizar construcciones fijas, desmontables o móviles, ajenas a los servicios licitados.

La colocación de las mismas no significará privatización del sector.

**Art. 27°)** El adjudicatario no podrá contratar los servicios de personas que no posean el carné de Salud o Ficha Médica vigente.

**Art. 28°)** Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en la zona de playa. El adjudicatario que tenga interés en anunciar, algún tipo de publicidad y en tanto la misma se vincule pura y exclusivamente con el giro de explotación en razón, virtud y con motivo de la misma, deberá requerir previamente la autorización de la Intendencia en cuanto al lugar de colocación, tamaño, diseño, cantidad y altura de los carteles.

**Art.29°)** Será responsabilidad del concesionario y causal de rescisión, a juicio de la Intendencia y sin indemnización alguna, la constatación por parte del Cuerpo Inspectivo de la misma o Prefectura Nacional Naval u otra autoridad competente en la materia, el consumo o comercialización de estupefacientes en toda el área adjudicada.

**Art. 30°)** Queda prohibido cerrar o modificar la estructura descrita en el Anexo, como así también utilizar la misma como vivienda o pernocte.

**Art. 31°)** Será de responsabilidad del licitante los implementos en guardería y los implementos al alquiler, no sean depositados sobre la duna.

## **SANCIONES**

**Art. 32°)** Durante el plazo de la concesión, la Intendencia se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y en general el buen desenvolvimiento de los servicios, señalando los aspectos de funcionamiento que no se adecuen a las normas establecidas, así como en caso de necesidad fundada, solicitar el traslado de la actividad y de las instalaciones a una zona relativamente próxima (no mayor a los 100 metros en dirección Este u Oeste).

**Art. 33°)** Si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones, la Intendencia juzgará las infracciones cometidas y podrá sancionarlas con las siguientes medidas, de acuerdo a la gravedad de las faltas.

- a) Anotación como incumplidor en el registro de antecedentes.
- b) Afectación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) Rescisión unilateral del contrato.
- d) Indemnización por daños y perjuicios.

Será motivo de la aplicación de sanciones la constatación de las siguientes causales, sin perjuicio de otras, no listadas que también fueran constatadas.

No contar con Seguro contra terceros a favor de la Intendencia Departamental, 10 U.R.

- e) Prismáticos, chalecos salvavidas (por si es solicitado por algún usuario) y botiquín de primeros auxilios, 10 U.R.
- f) No tener la zona demarcada, 20 U.R.
- g) Ocupar un área mayor a la autorizada, 20 U.R.
- h) Ocupar el área de las dunas, causando daños a la cobertura vegetal, 20 U.R.
- i) Falta de higiene dentro del área adjudicada, 20 U.R.
- j) Tener personal sin identificación, 10 U.R. por funcionario omiso.
- k) Contar con estructuras instaladas de cualquier naturaleza, ajenas a los servicios licitados, o que no se ajusten a las autorizaciones conferidas, 30 U.R.
- l) Contar en el área adjudicada con publicidad no autorizada, 30 U.R.
- m) Instalar la infraestructura para prestación del servicio en un sitio diferente al establecido en la presente memoria, sin autorización escrita de la Dirección General de Gestión Ambiental, UR 30 por día, hasta un máximo de cinco días. Luego de los cinco días de notificado, la Intendencia podrá desmontar la estructura sin derecho a reclamo alguno.

**Art. 34°)** Las multas deberán ser abonadas dentro de los diez días siguientes a efectivizada la notificación de resolución por la sanción aplicada.

**Art. 35°)** Las multas estipuladas, se duplicarán automáticamente en caso de reincidencias.

## **OFERTA**

**Art. 36°)** La oferta deberá integrarse con un monto de dinero que el interesado pagará a la Intendencia Departamental de Maldonado antes del Primero de Diciembre de cada año. En caso de ser prorrogado, será igual monto más el ajuste por IPC.

## DOCUMENTACION A ENTREGAR

### Art. 37º)

- 1) Valor de la oferta a abonar por la concesión del servicio, expresado en pesos uruguayos o su equivalente en dólares americanos.
- 2) Listado de elementos (tablas y/o tablonés) a utilizar.
- 3) Características y/o especificaciones de los elementos solicitados en el Art. 6º)
- 4) Documentación probatoria de la idoneidad de los instructores, de los seguros contratados y de la cobertura de emergencia médica.
- 5) Documentación que acredite la titularidad y el ingreso al país de los elementos a utilizar.

## SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

**Art. 38º)** En virtud de que es un Deporte de riesgo, la Intendencia adjudicará a quien crea más capaz y competente con la debida experiencia y antigüedad en el servicio licitado en esta Memoria Descriptiva.

La intendencia se reserva de derecho de dejar sin efecto este llamado a licitación, adjudicar parcialmente o rechazar todas las propuestas presentadas sin que estos actos impliquen responsabilidad de ninguna naturaleza para ella.

Las ofertas se evaluarán de la siguiente manera:

### 1) PRECIO (hasta 30 puntos):

A la de mayor valor se le asignará la totalidad de puntos de la evaluación económica y los restantes serán evaluados de forma proporcional según la siguiente fórmula, Puntaje por precio = (precio a comparar X 30) / precio mayor)

### 2) PROPUESTA DEL SERVICIO (hasta 35 puntos)

La evaluación de este factor es efectuada en base a los servicios propuestos, personal, equipamientos.

Cumpliendo las propuestas con todos los requisitos mínimos establecidos en este pliego, se valorará positivamente las propuestas que apunten a la mejora en la calidad y gestión del servicio ofrecido.

A la mejor propuesta se le asignará hasta 35 puntos y así en forma decreciente de la siguiente manera:

2.1) Propuesta técnica de servicio: hasta 15 puntos.

2.2) Tipo y cantidad de elementos, maquinaria y equipos: hasta 10 puntos.

Se ponderarán en otros ofrecimientos aquellos que hagan aportes que se consideren que tienden a mejorar la propuesta básica solicitada, como ser aportes a la comunidad u otros ofrecimientos, sin que todos estos signifiquen un costo extra para la Intendencia.

Otras propuestas del servicio: hasta 10 puntos.

2.3) Propuesta en innovaciones tecnológicas: hasta 5 puntos.

2.4) Otros ofrecimientos: hasta 2 puntos.

2.5) Cantidad de personal específico para la tarea objeto: hasta 3 puntos.

### 3) ANTECEDENTES (35 puntos)

3.1) Antigüedad de la empresa - Hasta 15 puntos.

- Más de 5 años: 5 puntos.
- Más de 10 años: 10 puntos.
- Más de 20 años: 15 puntos.

Se asignará el puntaje de acuerdo al tiempo que posee la empresa en el rubro específico (comprobable) que se solicita en la licitación.

3.2) Experiencia laboral en el rubro solicitado - 12 puntos.

Se valorará la experiencia en el rubro de servicios licitados.

- Experiencia con más de 20 años: 12 puntos.
- Experiencia con más de 10 años: 8 puntos.
- Experiencia con más de 5 años: 4 puntos.

3.3) Experiencia y antecedentes con el Estado - 2 puntos.

3.4) Experiencia y antecedentes con la Intendencia - 3 puntos.

3.5) Experiencia y antecedentes en la zona licitada - 3 puntos.

Es responsabilidad del oferente aportar toda información necesaria para la correcta valoración de los antecedentes y de las ofertas.

Si no presenta documentación donde se pueda comprobar cada ítem, será puntuada en 0 (cero) punto cada literal específico.

## FACTORES DE PONDERACIÓN

Económico: 30 puntos.  
 Propuesta de servicio: 35 puntos.  
 Antecedentes: 35 puntos.

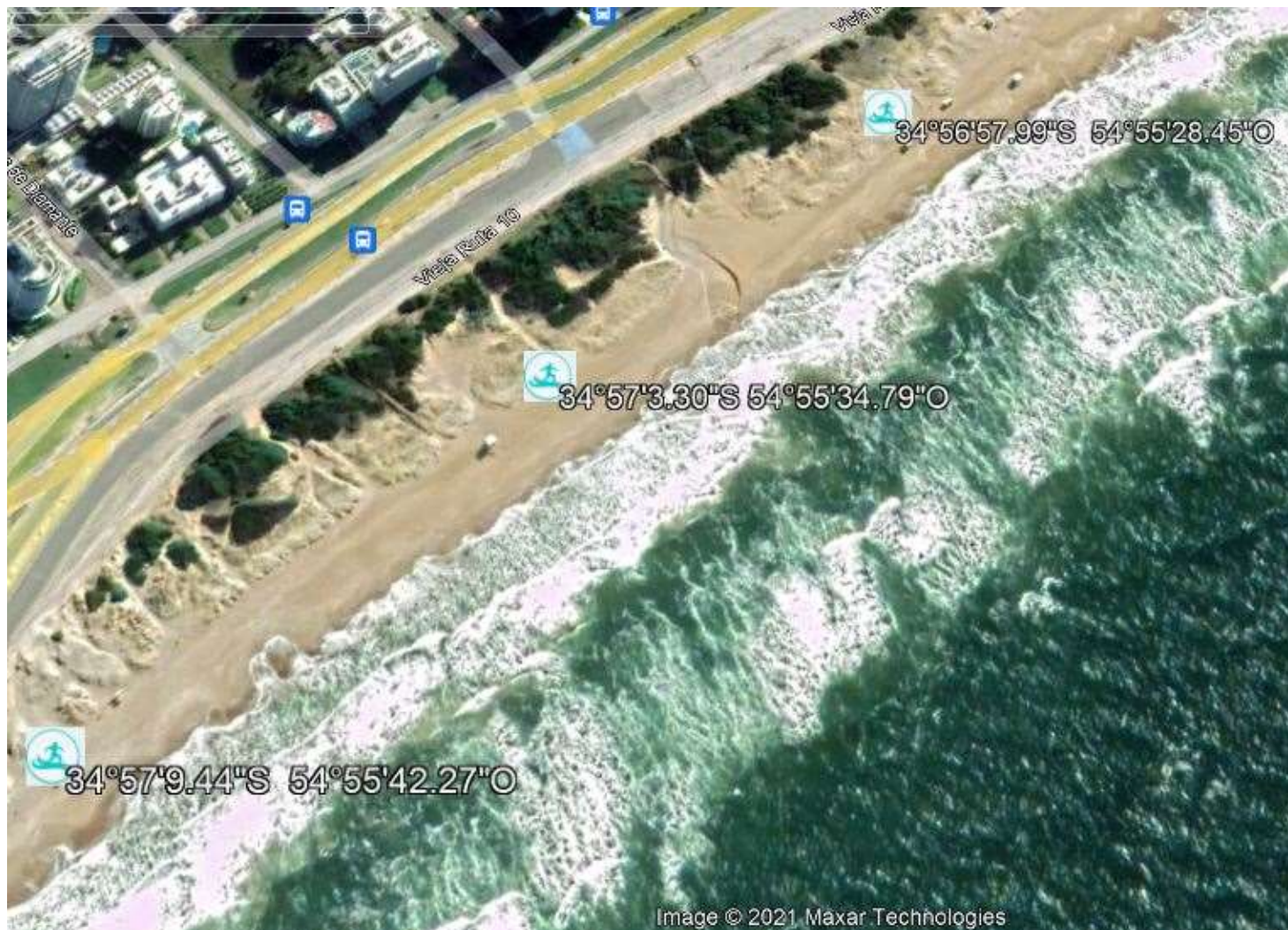
### CUADRO DE PONDERACIONES

FACTOR	ITEM		PUNTAJE
Propuesta económica	Puntaje = Precio a comparar x 30 / precio mayor		30
Propuesta de servicio	Propuesta técnica del servicio (15):		35
	Tipo, cantidad y antigüedad de vehículo, maquinaria y equipo (10):		
	Propuesta innovación tecnológica (5):		
	Otros ofrecimientos (2):		
	Cantidad de personal específico para la tarea objeto (3):		
Antecedentes	Antigüedad de la empresa (15):		35
	Experiencia laboral (12):		
	Experiencia con el Estado (2):		
	Experiencia con la Intendencia (3):		
	Experiencia en la zona licitada (3):		
			100

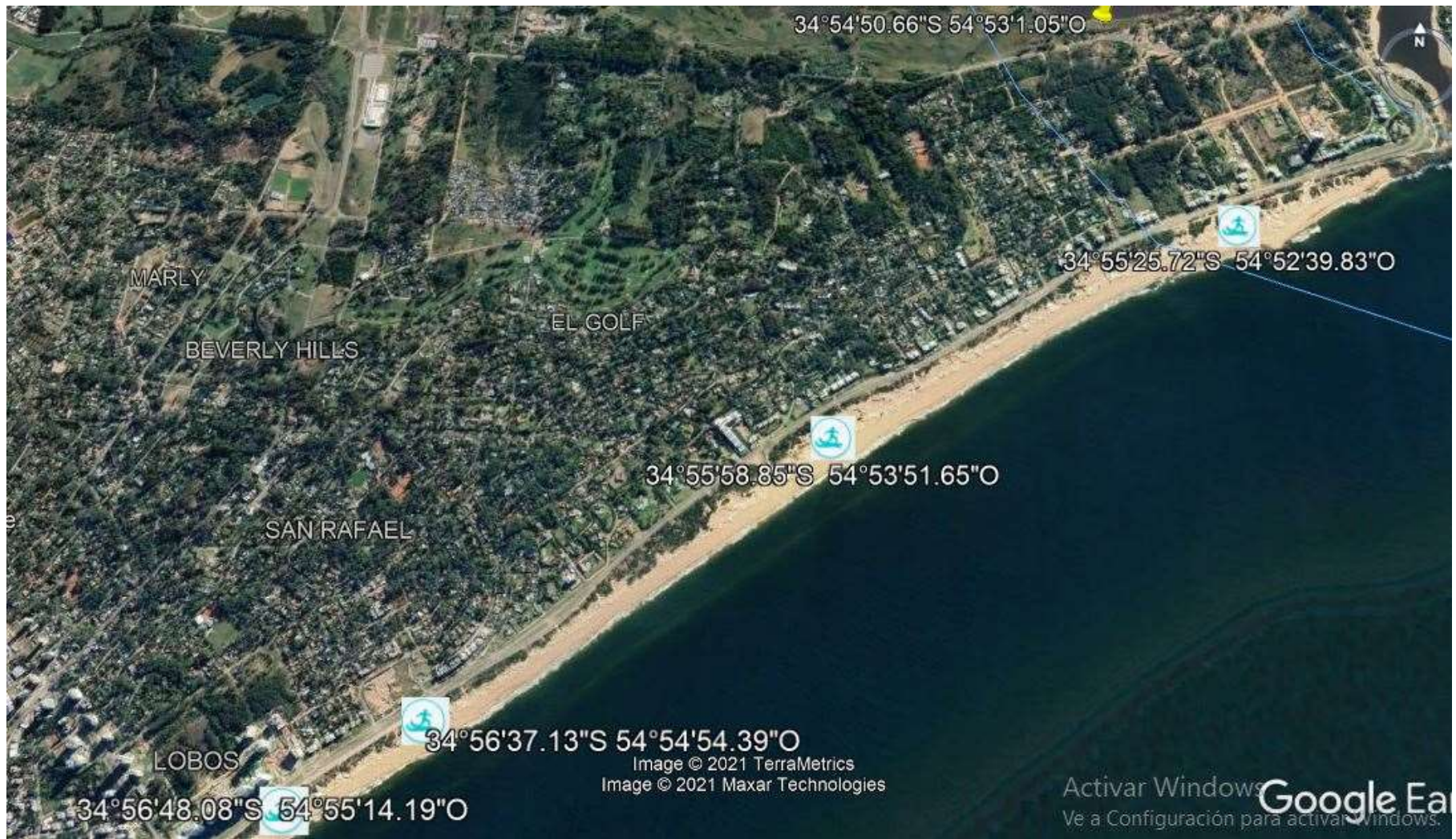




Playa El Emir- Playa Los Dedos-Playa Brava 2-Playa La Olla



Playa Zorba-Playa Brava 6- Playa Brava 7 y 1/2



Playa Brava 10- Playa Brava 12- Playa Brava 19- Playa Brava 31



Playa Desembocadura del arroyo Maldonado-Playa Posta del Cangrejo



Playa Bikini- Playa Montoya



Playa José Ignacio Mansa- Playa José Ignacio Brava

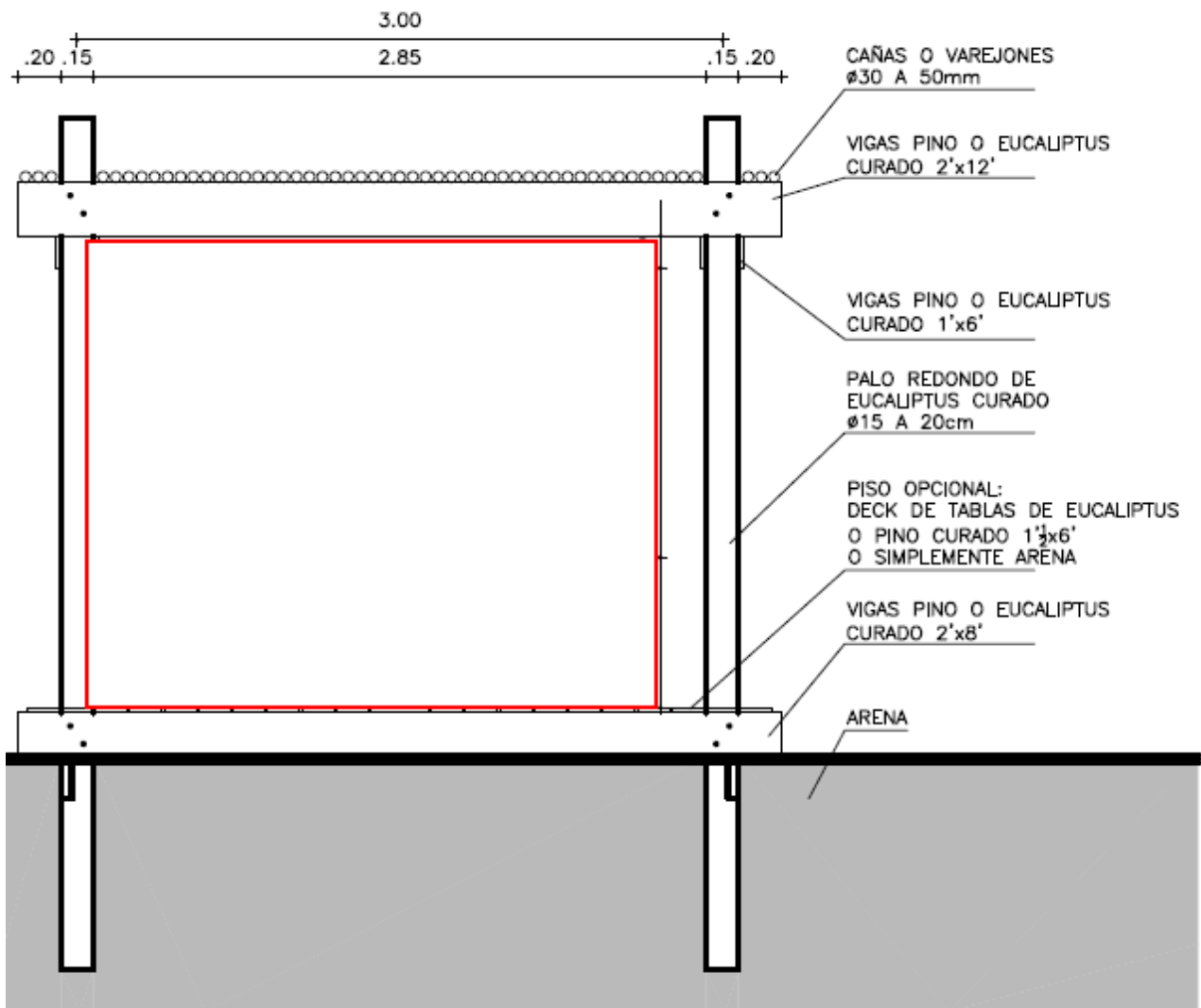


Playa Tío Tom y Ocean Park



Playa San Francisco





La estructura tendrá una altura máxima de dos (2) metros.

#### ANEXO No. 1

- a) Las estructuras no podrán superar los 2.00 metros de altura.
- b) Las mismas no pueden ser cerradas.
- c) El piso será sobre la arena o en su defecto un deck apoyado en la misma.
- d) Se admitirán solamente estructuras de madera.
- e) Se deberá dentro del perímetro de la misma, reservar un espacio de 1mt. x 1mt. cerrado por lona o tela, destinado a cambiador.